



RESOLUCION EXENTA N° ARA-F-00044
MAT: APRUEBA CONTRATO Y
AUTORIZA DESEMBOLSO PROGRAMA
EMPRENAMOS SEMILLA SERVICIO DE
APOYO INTEGRAL SSYOO. COD.:N° 09-
541502-00053-26
TEMUCO, 2026-06-15

VISTOS:

La Ley N°18.989 de 1990, Orgánica del FOSIS; La Resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026; La Resolución Exenta N°021 de fecha 23 de enero de 2026, del FOSIS que aprueba las orientaciones e instrucciones administrativas para la elaboración de bases programa "Emprendamos Semilla", para la ejecución programática del año 2026; La Resolución Exenta N°022 de fecha 23 de enero de 2026, del FOSIS que aprueba el formato tipo de bases programa "Emprendamos Semilla", para la ejecución programática del año 2026; La Resolución Exenta N° 059 de fecha 09 de febrero de 2026, que aprueba modificaciones al formato tipo de bases de licitación Programa Emprendamos Semilla; La Resolución Exenta N°071 del 24 de marzo de 2026, que aprueba las Bases regionales 2da licitación pública para el programa "Emprendamos Semilla Servicio de Apoyo Integral SSYOO, FOSIS Araucanía; La Resolución Exenta N° ARA-F-00011 del 20 de mayo de 2026, que sanciona la licitación pública; La Resolución Exenta 075 del 19 de enero de 2021, que delega facultades que señala en funcionarios que indica y su modificación posterior; La Resolución Exenta N°FC-P-00011 del 08 de enero de 2026, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2026 de FOSIS; La Resolución RA N° 422/358/2026 del 20 de mayo de 2026, que encomienda funciones de carácter directivo para el cargo de Director/a regional de FOSIS Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 021 de fecha 23 de enero de 2026 del FOSIS, se aprueba las orientaciones para la elaboración de bases de Licitación del Programa "Emprendamos Semilla" para la ejecución programática del año 2026
2. Que por Resolución Exenta N° 022 fecha 23 de enero de 2026 del FOSIS, se aprueba el formato tipo de bases de Licitación del Programa "Emprendamos Semilla", para la ejecución programática del año 2026;
3. Que por Resolución Exenta N° 059 de fecha 09 de febrero de 2026 del FOSIS, se aprueban las modificaciones al formato tipo de bases de Licitación del Programa "Emprendamos Semilla".
4. Que por Resolución Exenta N° 071 del 24 de marzo de 2026, se aprueba las Bases Regionales segunda Licitación Pública del Programa "Emprendamos Semilla Servicio de Apoyo Integral SSYOO" del FOSIS región de la Araucanía.



5. Que por Resolución Exenta N° ARA-F-00011 del 20 de mayo de 2026, se sanciona la licitación pública del programa "Emprendamos Semilla Servicio de Apoyo Integral SSYOO" del FOSIS región de la Araucanía.
6. Que en mérito de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Fondo de Solidaridad e Inversión social (FOSIS) y "**CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA**", persona jurídica, **RUT N° 76.660.965-1**, representado por **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS**, suscribieron un contrato con fecha 02 de junio de 2026, por el cual se encomienda al ejecutor la ejecución del proyecto código N° **09-541502-00053-26**, a realizarse en el Territorio **Asociación Valle Central**, en las comunas de Lautaro y Perquenco, denominado "**CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO**", por un monto de **\$82.195.000.- (ochenta y dos millones cientos noventa y cinco mil pesos)** con un plazo de ejecución de **8 meses**.
7. La necesidad de efectuar desembolsos para la ejecución del proyecto singularizado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato de fecha 02 de junio de 2026 y sus anexos respectivos, suscrito con Firma electrónica avanzada, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y "**CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA**", persona jurídica, **RUT N° 76.660.965-1**, representado por **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS**, por el cual se encomienda la ejecución del proyecto código N° **09-541502-00053-26**, cuyo tenor es el siguiente:

En **Temuco**, a **02 de junio de 2026**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de **La Araucanía**, doña **GRACE ALISON FLOODY WERNER**, cédula de Identidad N° **16.020.887-2**, ambos con domicilio en **Miraflores N° 939**, por una parte; y, por la otra, **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.882.229-5, en representación, según se acreditará, **CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA**, persona jurídica, **RUT N° 76.660.965-1**, ambos con domicilio en la comuna de Temuco, Caupolicán N° 1340, en adelante "**El Ejecutor**", acreditado en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Región de la Araucanía, Categoría de Ejecutores bajo el **N° RE-184.1_3715**, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.



La misión del FOSIS es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.

A su vez, el Ejecutor Intermediario “**CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA**” ha acreditado, los siguientes puntos:

1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos **dos años** contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, **completando ocho años de antigüedad.**
2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.
3. Que, su objeto social o finalidad es Consultorías y Asesorías **y**, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar.
4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862.

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de **transparencia y publicidad**, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

En atención a lo establecido en la Ley N° 21.561, que modifica el Código del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral, los ejecutores deberán resguardar que los contratos del personal que participe en la ejecución del proyecto, bajo régimen del Código del Trabajo, en el cumplimiento de sus funciones, no excedan los límites máximos de jornada establecidos en la normativa vigente.

Por su parte, FOSIS deja constancia de la No existencia de otros convenios/contratos suscritos con el ejecutor intermediario que se encuentren vigentes.

Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la **Araucanía**, mediante su Resolución Exenta N°**071 del 24 de marzo de 2026.**



TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **"Emprendamos Semilla Servicio de Apoyo Integral SSyOO"**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en el Territorio **Asociación Valle Central**, en las comunas de Lautaro y Perquenco, denominado **"CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO"**, que tiene el N° **09-541502-00053-26**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$82.195.000 (ochenta y dos millones cientos noventa y cinco mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$82.195.000 (ochenta y dos millones cientos noventa y cinco mil pesos)** Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N°2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Emprendamos Semilla Servicio de Apoyo Integral SSyOO**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 90 días^[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.



[1] Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

La ejecución del proyecto será de **8** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán en los términos establecidos en el numeral 16 de las Bases de licitación, con el objetivo de dar cumplimiento a los siguientes hitos:

- La primera cuota está destinada a financiar el o los siguientes hitos: Desarrollo de la etapa 1, Selección/ identificación de la población objetivo del proyecto.
- La segunda cuota está destinada a financiar el o los siguientes hitos: Desarrollo de la ejecución e implementación de las 5 etapas restantes del proyecto: Formación, Asesoría y acompañamiento, Compra, Cierre y Entrega de verificadores finales.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 018 del 22 de enero del 2026.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Cuota	Porcentaje	Requisitos para el desembolso
1	10%	Resolución de aprobación de contrato. - Garantía de fiel cumplimiento vigente, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. - Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación de respaldo de su tramitación. - Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS. - Garantía por el 100% de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del primer hito.. - Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. - Solicitud de desembolso debidamente completada, aprobada por FOSIS.
2	90%	- Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la primera transferencia incluyendo informe del ejecutor (certificado línea base aprobada en SNU). - Garantía de fiel cumplimiento vigente. - Garantía por el total de los recursos transferidos y no aprobados por el FOSIS, relacionados con la primera cuota. - Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N°3 de Rendición de Cuentas. - Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. - Solicitud de desembolso debidamente completada. - Garantía por el total de los recursos a transferir en la segunda cuota, para la ejecución del siguiente hito.

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS, de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se



puede disponer la transferencia de los recursos en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30%**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas", el Anexo N°1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

El ejecutor deberá ingresar la rendición de cuentas al SISREC mensualmente, dentro del plazo de **12 días** hábiles, del mes siguiente al que se informa.

En el caso de la última rendición de cuentas, esta deberá ser ingresada al FOSIS con plazo hasta el **quinto día** hábil del mes siguiente que se informa.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.



En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Resolución de aprobación de contrato.
- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la **garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.**
- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.
- e. Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación. **La garantía de anticipo debe mantenerse vigente al menos hasta el término de la ejecución del proyecto.**
- f. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- g. Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.
- b. Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.
- c. Garantía de anticipo por el 100% de los recursos transferidos en calidad de anticipo
- d. Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados con el cumplimiento de la ejecución programática respectiva, de



acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación.

Esta garantía deberá estar vigente a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

e. Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo de Rendición de Cuentas.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los recursos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al



presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Temuco**.

DUODÉCIMO: La personería de doña **GRACE ALISON FLOODY WERNER**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta **RA N° 422/358/2026 del 20 de mayo de 2026**, que encomienda funciones de carácter directivo para el cargo de Directora regional, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de La Araucanía, y en la Resolución Exenta **N° 075 de 19 de enero de 2021**, del FOSIS.

La personería de doña **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS** para suscribir el presente contrato en representación de **CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA, Rut 76.660.965-1**, consta en **estatuto de transformación de sociedad de fecha 26 de marzo de 2020**, del Registro de Empresas Y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo -Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El presente documento será firmado en un ejemplar electrónico, mediante la utilización de firma electrónica avanzada; una vez firmado el documento el mismo será compartido entre las partes de manera electrónica.

En caso de suscribir el convenio en forma manuscrita, deberá firmarse en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman: **GRACE ALISON FLOODY WERNER – DIRECTORA REGIONAL- FOSIS ARAUCANIA / CLAUDIA ALEJANDRA CANIULLAN VALENZUELA**, REPRESENTANTE LEGAL EJECUTOR.



2. Póngase a disposición del Ejecutor recursos por un monto total de **\$82.195.000.- (ochenta y dos millones cientos noventa y cinco mil pesos)** según lo estipulado en el respectivo Contrato.
3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta **asignación 33.01.006** Programa Yo Emprendo Semilla SSYOO, sancionada por Resolución Exenta N° FC-F-00020 de fecha 12 de enero de 2026, del presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE.

**GRACE FLOODY WERNER
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

ANEXOS: SI CORRESPONDE

VISADORES:

RUTH ADRIANA CONCHA CHAVEZ

CHRISTIAN QUEZADA SANDOVAL

LUIS GUTIERREZ SIERRA

EDUARDO VERA ULLOA

PAMELA SAEZ CARTES

Fecha de Emisión: 2026-06-15 (17:51)	Válido indefinidamente
--------------------------------------	------------------------

Código Verificación:





Grace Floody Werner
Directora regional
FOSIS

Documento firmado con FIRMAGOB
Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.



**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PROGRAMA EMPRENDAMOS SEMILLA SERVICIO DE APOYO INTEGRAL SSYOO**

PROYECTO N°09-541502-00053-26

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA**

En Temuco, a **02 de junio de 2026**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de **La Araucanía**, doña **GRACE ALISON FLOODY WERNER**, cédula de Identidad N° **16.020.887-2**, ambos con domicilio en **Miraflores N° 939**, por una parte; y, por la otra, **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.882.229-5, en representación, según se acreditará, **CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA**”, persona jurídica, **RUT N° 76.660.965-1**, ambos con domicilio en la comuna de Temuco, Caupolicán N° 1340, en adelante *“El Ejecutor”*, acreditado en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Región de la Araucanía, Categoría de Ejecutores bajo el **N° RE-184.1_3715**, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.

A su vez, el Ejecutor Intermediario **“CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA”** ha acreditado, los siguientes puntos:



1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos **dos años** contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, **completando ocho años de antigüedad**.
2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.
3. Que, su objeto social o finalidad es Consultorías y Asesorías **y**, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar.
4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862.

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de **transparencia y publicidad**, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

En atención a lo establecido en la Ley N° 21.561, que modifica el Código del Trabajo en materia de reducción de la jornada laboral, los ejecutores deberán resguardar que los contratos del personal que participe en la ejecución del proyecto, bajo régimen del Código del Trabajo, en el cumplimiento de sus funciones, no excedan los límites máximos de jornada establecidos en la normativa vigente.

Por su parte, FOSIS deja constancia de la No existencia de otros convenios/contratos suscritos con el ejecutor intermediario que se encuentren vigentes.

Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la **Araucanía**, mediante su Resolución Exenta N°**071 del 24 de marzo de 2026**.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa "**Emprendamos Semilla Servicio de Apoyo Integral SSyOO**", de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en el Territorio **Asociación Valle Central**, en las comunas de Lautaro y Perquenco, denominado "**CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO**", que tiene el N° **09-541502-00053-26**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$82.195.000 (ochenta y dos millones cientos noventa y cinco mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$82.195.000 (ochenta y dos millones cientos noventa y cinco mil pesos)** Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.



El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N°2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Emprendamos Semilla Servicio de Apoyo Integral SSYOO**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 90 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **8** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.



FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán en los términos establecidos en el numeral 16 de las Bases de licitación, con el objetivo de dar cumplimiento a los siguientes hitos:

- La primera cuota está destinada a financiar el o los siguientes hitos: Desarrollo de la etapa 1, Selección/ identificación de la población objetivo del proyecto.
- La segunda cuota está destinada a financiar el o los siguientes hitos: Desarrollo de la ejecución e implementación de las 5 etapas restantes del proyecto: Formación, Asesoría y acompañamiento, Compra, Cierre y Entrega de verificadores finales.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de “Rendición de Cuentas” aprobado por la Resolución Exenta N° 018 del 22 de enero del 2026.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Cuota	Porcentaje	Requisitos para el desembolso
1	10%	Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de fiel cumplimiento vigente, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación de respaldo de su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS. • Garantía por el 100% de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del primer hito.. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. • Solicitud de desembolso debidamente completada, aprobada por FOSIS.



2	90%	• Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la primera transferencia incluyendo informe del ejecutor (certificado línea base aprobada en SNU). • Garantía de fiel cumplimiento vigente. • Garantía por el total de los recursos transferidos y no aprobados por el FOSIS, relacionados con la primera cuota. • Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N°3 de Rendición de Cuentas. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. • Solicitud de desembolso debidamente completada. • Garantía por el total de los recursos a transferir en la segunda cuota, para la ejecución del siguiente hito.
---	-----	--

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS, de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se puede disponer la transferencia de los recursos en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30%**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de “Rendición de cuentas”, el Anexo N°1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de



la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto “Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

El ejecutor deberá ingresar la rendición de cuentas al SISREC mensualmente, dentro del plazo de **12 días** hábiles, del mes siguiente al que se informa.

En el caso de la última rendición de cuentas, esta deberá ser ingresada al FOSIS con plazo hasta el **quinto día** hábil del mes siguiente que se informa.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Resolución de aprobación de contrato.
- b) Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la **garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.**
- c) Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d) Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.
- e) Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación. **La garantía de anticipo debe mantenerse vigente al menos hasta el término de la ejecución del proyecto.**



- f) Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- g) Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.
- b) Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.
- c) Garantía de anticipo por el 100% de los recursos transferidos en calidad de anticipo
- d) Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados con el cumplimiento de la ejecución programática respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación.

Esta garantía deberá estar vigente a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

- e) Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo de Rendición de Cuentas.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los recursos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo,



idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Temuco**.

DUODÉCIMO: La personería de doña **GRACE ALISON FLOODY WERNER**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta **RA N° 422/358/2026 del 20 de mayo de 2026**, que encomienda funciones de carácter directivo para el cargo de Directora regional, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de La Araucanía, y en la Resolución Exenta **N° 075 de 19 de enero de 2021**, del FOSIS.

La personería de doña **FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS** para suscribir el presente contrato en representación de **CONSULTORA LONQUIEXPRESS SpA, Rut 76.660.965-1**, consta en **estatuto de transformación de sociedad de fecha 26 de marzo de 2020**, del Registro de Empresas Y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo -Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

El presente documento será firmado en un ejemplar electrónico, mediante la utilización de firma electrónica avanzada; una vez firmado el documento el mismo será compartido entre las partes de manera electrónica.

En caso de suscribir el convenio en forma manuscrita, deberá firmarse en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Firmado por
**GRACE ALISON
FLOODY
WERNER**
Fecha
15/06/2026
14:12:29 CLT

GRACE ALISON FLOODY WERNER
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS REGION DE LA ARAUCANÍA

**FABIOLA
SAIRA
MUNOZ
CISTERNAS**

Firmado
digitalmente por
**FABIOLA SAIRA
MUNOZ CISTERNAS**
Fecha: 2026.06.12
10:37:46 -04'00'

FABIOLA SAIRA MUÑOZ CISTERNAS
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO N° 1

PROYECTO CODIGO N° N°09-541502-00053-26.

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y LOS EJECUTORES DE PROYECTOS

1 NORMAS GENERALES

- a. El ejecutor del Proyecto estará obligado a utilizar los recursos aportados por el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "el FOSIS", exclusivamente para el financiamiento de los gastos del Proyecto, contenido en el Anexo N°2 "Proyecto" del contrato.
- b. El ejecutor del Proyecto se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos que han sido aprobados por el FOSIS y no podrá realizar cambios en los/as usuarios/as¹, las metas, metodología de trabajo y presupuesto del Proyecto, sin que estos sean aprobados por FOSIS y de conformidad a los términos de las bases de licitación.
- c. El ejecutor del Proyecto sólo podrá utilizar los fondos entregados por el FOSIS para el financiamiento de los ítems indicados en las bases de licitación respectiva, no pudiendo realizarse traspasos entre ítems, sin previa aprobación escrita de aquel.
- d. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS, por escrito con la debida anticipación, acerca de cualquier hecho o circunstancia que de alguna manera impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto. En el caso de que haya variación en el equipo que ejecuta el proyecto adjudicado, se deberá solicitar autorización por escrito al Servicio dentro del plazo de una semana antes de provocarse el cambio, de conformidad a lo señalado en las bases de licitación, a fin de que este evalúe el impacto que esta situación provoca en la ejecución total del proyecto. En caso de que a juicio del Servicio dicha modificación redunde en la calidad, eficiencia y resultado de la intervención, FOSIS podrá poner término anticipado al contrato. La misma sanción se materializará cuando fehacientemente se compruebe que ha habido cambios en el equipo ejecutor que no han sido informados al Servicio en la forma y plazo establecido o autorizados por el FOSIS.
- e. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales o modificaciones que introduzca a sus Estatutos.
- f. Las normas de este anexo forman parte integrante del contrato y se aplicarán supletoriamente en todo aquello no previsto por las respectivas Bases de Licitación y Proyecto aprobado.

2 INFORME FINAL

- a. El ejecutor del Proyecto deberá elaborar, al término de la ejecución de las actividades con usuarios/as un informe de las actividades desarrolladas en el Proyecto. Dicho informe deberá ser entregado al FOSIS, en los plazos establecidos en la planificación de actividades.
- b. El informe será breve y deberá incluir a lo menos:
 - Un resumen de los principales logros obtenidos por el Proyecto, incluyendo recomendaciones en particular surgidas del trabajo con los/as usuarios/as teniendo como parámetro el Proyecto aprobado y sus modificaciones, aprobadas por FOSIS.
 - En el evento que el Proyecto incluya aportes del ejecutor, estos deberán ser detallados en el informe, relacionándolos con los aportes comprometidos en el proyecto. Asimismo, deberá

¹ Se entiende por usuarios/as: personas, familias, grupos y territorios



indicar si existen otros aportes realizados durante la ejecución del proyecto. Esta información se entregará en la forma en que le sea requerida por el FOSIS.

- c. En caso de que la naturaleza del Proyecto lo justifique, el FOSIS podrá establecer, de común acuerdo con el ejecutor, que se elaboren otros informes durante la ejecución del proyecto.
- d. El FOSIS se reserva el derecho de solicitar al ejecutor del Proyecto que amplíe algún informe, sobre cualquier punto que sea de su interés, para lo cual este último se obliga a tener disponible y sistematizada la información adicional que disponga y a cumplir cabalmente lo solicitado.
- e. El FOSIS está expresamente autorizado para utilizar los informes para sus propios fines.

3 AUDITORÍA

- a. Durante todo el desarrollo del Proyecto el FOSIS está facultado para realizar auditorías, que permitan determinar el destino, uso y correcta aplicación de los recursos aportados por el Servicio, así como el cumplimiento del contrato suscrito con el FOSIS.
- b. El ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo del auditor, facultándole el acceso a todas las documentaciones del Proyecto, contable o de otro tipo, necesaria para la ejecución de la auditoría, incluso sus cuentas corrientes bancarias y de ahorro abiertas para los efectos del Proyecto.
- c. Los costos de estas auditorías serán de cargo del FOSIS.
- d. Lo señalado en las letras anteriores, se extiende a las fiscalizaciones realizadas por la Contraloría General de la República.

4 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

- a. En cada Proyecto el FOSIS designará una persona encargada de supervisar el proceso de Ejecución del Proyecto en cuanto al cumplimiento del contrato por parte del ejecutor, en relación con la correcta y fiel ejecución de las actividades establecidas y las modificaciones autorizadas, de una adecuada utilización de los fondos, respecto del avance del Proyecto y de los productos y resultados que se vayan obteniendo en la perspectiva de asegurar que guarden relación con los objetivos del Proyecto.

El ejecutor deberá prestar un apoyo total y expedito a la labor de la persona encargada de la supervisión, quien estará facultado para solicitar toda la información que estime pertinente respecto al desarrollo del Proyecto y solicitarle todos los antecedentes que sean necesarios relativos a la marcha del mismo y la inversión de los fondos. En ese sentido el ejecutor se obliga a cooperar con esta función y en especial en la realización de las siguientes tareas:

- i. Reuniones de coordinación en la que entre otros aspectos se establezca o ajuste el plan de actividades en relación con calendario de actividades, hitos de control y etapas de ejecución del Proyecto.
- ii. Visitas de inspección al lugar de desarrollo del Proyecto para comprobar la ejecución del mismo, las que se realizarán de acuerdo con el calendario que se estipule en las reuniones de coordinación. En todo caso el encargado de la supervisión estará facultado para realizar otras visitas no avisadas previamente, según corresponda al Proyecto que está supervisando.
- iii. Entregar en forma expedita información actualizada sobre la ejecución del proyecto, debiendo acceder a los requerimientos de información del supervisor designado incluyendo los registros y la documentación referente al proyecto en sus aspectos programáticos y administrativos.



5 DESEMBOLSOS

- a. Para los efectos del manejo de los fondos del Proyecto el ejecutor deberá contar con una cuenta bancaria, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación respectiva, para los fondos recibidos por FOSIS, respecto de la cual el Servicio podrá requerir la información que estime pertinente para conocer el movimiento de ella. Además, deberá establecer e implementar un sistema contable que permita diferenciar los recursos aportados al proyecto por parte del FOSIS u otros aportes al proyecto, diferenciándolos de los otros recursos disponibles del Ejecutor.
- b. En el evento que al financiamiento del Proyecto concurren otras instituciones, será necesario durante la ejecución del proyecto, que se haga entrega al FOSIS de copia del o los convenios correspondientes o que se acompañe, a lo menos, un certificado emitido por el representante legal de la institución o las instituciones de que se trate, donde queden claramente establecidas las obligaciones de cofinanciar el Proyecto adquiridas por su representada.
- c. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral noveno de este Anexo y del detalle de rendición de cuentas que se requiera al ejecutor, los desembolsos posteriores a la primera cuota, sólo serán realizados en conformidad a lo establecido en bases de licitación y en el Anexo de Rendición de cuentas vigente.

6 MULTAS

En los casos en que se consideren multas, según lo preceptuado en las bases de licitación y el ejecutor hubiera incurrido en alguna de las causales de multa, por causas que no correspondan al FOSIS y sin justificación por parte del ejecutor, se dictará una Resolución fundada por el Servicio, que aplique la(s) multa(s) correspondientes.

7 TÉRMINO DEL PROYECTO

7.1 Término Normal

El ejecutor deberá comunicar por escrito a la persona encargada de la supervisión del proyecto, una vez que se terminen correcta y completamente las actividades del Proyecto. y deberá preparar el Informe Final de la ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral segundo de este Anexo.

El FOSIS efectuará las supervisiones correspondientes al cierre, incluyendo el informe de la etapa de cierre.

Una vez aprobada dicha etapa y la rendición de cuentas de los fondos aportados por FOSIS, se procederá a dar conformidad institucional por medio de resolución de "Término de Contrato" y se procederá a la devolución de las garantías, que se hayan recibido en formato papel.

7.2 Término anticipado unilateral

El FOSIS podrá poner término unilateralmente en forma anticipada al Proyecto por las siguientes causales:

- El ejecutor no cumple con las obligaciones contraídas en las bases de la licitación.
- El ejecutor no cumple con lo establecido en el contrato y sus modificaciones si las hubiera

En el evento que el FOSIS decidiera poner término anticipado al Proyecto, en forma unilateral o de común acuerdo, será aplicable lo establecido en los Nos. 10, 11 y 12 de este Anexo.

En caso de incumplimiento de contrato, el FOSIS está autorizado para hacer efectivas las multas y garantías que obren en su poder y para adoptar las medidas civiles, penales y administrativas pertinentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que asisten al ejecutor para recurrir, en caso de estimarlo necesario, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.



7.3 Término anticipado de común acuerdo

El FOSIS podrá, por motivos calificados, sobrevinientes, no atribuibles al ejecutor del Proyecto y siempre que éste se encontrare cumpliendo debidamente el contrato, poner término anticipado al Proyecto, de común acuerdo con el ejecutor del mismo.

8 EVALUACIÓN DEL PROYECTO

- a. El FOSIS se reserva el derecho de evaluar los resultados del Proyecto, durante su ejecución, una vez terminado éste y hasta dos años después.
- b. El ejecutor del Proyecto se obliga a prestar las facilidades del caso para que el FOSIS o los técnicos designados por éste puedan efectuar esa evaluación, facilitando el acceso a los documentos del Proyecto y beneficiarios del mismo.
- c. Los gastos relativos a esta evaluación serán de cargo del FOSIS.

9 DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo a la normativa vigente, en especial de lo dispuesto en la Resolución N°30 del 2015 de la CGR y sus modificaciones o del instrumento que la reemplace de la Contraloría General de la República, toda persona o institución que reciba recursos públicos o transferencias tiene la obligación de acreditar la percepción de dichos recursos y su correcta inversión o aplicación en la forma y plazos establecidos, debiendo mantener registros apropiados con toda la documentación necesaria para tal efecto.

El detalle de requisitos de rendiciones de cuentas se presenta en extenso en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación y en el contrato suscrito por las partes.

Por otra parte, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 1858 de 2023, de la Contraloría General de la República, la rendición de cuentas a través del SISREC será obligatoria para los ejecutores.

10 DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS NO REEMBOLSABLES EN CASO DE NO UTILIZACIÓN O DESVÍO DE LOS MISMOS

Cada vez que la rendición de cuentas del Proyecto no se ajuste a lo establecido en la norma legal y a lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación, el ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

11 DESTINO DE LOS FONDOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES

Mientras dure el Proyecto el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.



12 DESTINO DE LOS BIENES DEL PROYECTO ADQUIRIDOS CON RECURSOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES

- a. Los bienes del proyecto adquiridos con recursos aportados en calidad de no reembolsables estarán afectos a los objetivos del mismo. En la misma situación se encuentran los componentes cuyo destino sea formar parte de los bienes asociados al proyecto (por ejemplo, ventanas, puertas, lavamanos, etc.).
- b. En el caso de que el Ejecutor Intermediario, durante el desarrollo del proyecto y/o vigencia del contrato tome conocimiento de que los y las usuarios/as, no están utilizando los bienes que se les entregaron, en los objetivos para los cuales fueron adquiridos, aquel tendrá la obligación de reportar inmediatamente dicha situación al FOSIS, para que tome las medidas pertinentes previa revisión de los antecedentes.
- c. FOSIS está facultado para solicitar al Ejecutor, entregar los bienes recuperados a la persona natural o jurídica, pública o privada, que se indiquen, mediante comunicación oficial.
- d. En los casos en que se tratare de un Ejecutor Beneficiario, cuando el FOSIS tome conocimiento durante la vigencia del contrato, que la organización beneficiaria no ha hecho uso de los bienes adquiridos en los objetivos para los cuales se planteó en el proyecto, el FOSIS, tiene la facultad, de solicitar la entrega de los bienes, con el fin de redestinarlos, según la naturaleza del proyecto.

13 DEL RECURSO HUMANO CONTRATADO PARA EL PROYECTO

- a. El ejecutor del Proyecto se obliga a cumplir, respecto del recurso humano contratado para la ejecución del Proyecto, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria.
- b. El FOSIS tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de la normativa laboral vigente y estará facultado para realizar las denuncias pertinentes en caso de incumplimiento por parte del Ejecutor.
- c. El recurso humano contratado para la ejecución del Proyecto no tiene ni tendrá ninguna relación laboral ni de dependencia con el FOSIS, sino que, exclusivamente, con el ejecutor del Proyecto.

14 DIFUSIÓN DEL PROYECTO

En general, el ejecutor se obliga a ejecutar las acciones de difusión del Proyecto en concordancia con el Anexo de Comunicaciones de las Bases de Licitación y, en lo no previsto por éstas, de acuerdo con las orientaciones específicas entregadas por el FOSIS al ejecutor.



Firmado por
GRACE
ALISON
FLOODY
WERNER
Fecha
15/06/2026
14:13:41 CLT

DIRECTOR/A REGIONAL FOSIS

FABIOLA
SAIRA
MUNOZ
CISTERNAS

Firmado
digitalmente por
FABIOLA SAIRA
MUNOZ CISTERNAS
Fecha: 2026.06.12
10:36:45 -04'00'

REPRESENTANTE DEL EJECUTOR

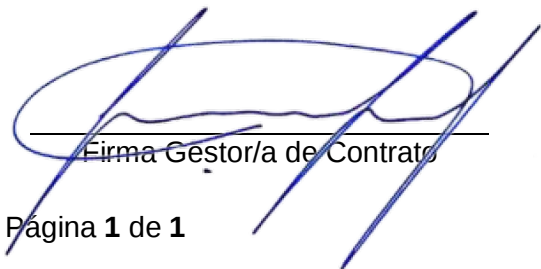


ANEXO 1

FICHA ELABORACIÓN DE CONTRATOS

PROGRAMA	EMPRENDAMOS SEMILLA SSyOO
COMPONENTE	SERVICIO DE APOYO INTEGRAL SSyOO
CODIGO DEL PROYECTO	09-541502-00053-26
NOMBRE DEL PROYECTO	CREATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO
TERRITORIO DE EJECUCIÓN	ARAUCANÍA.
DURACIÓN CONTRATO	11 meses.
DURACIÓN EJECUCIÓN	8 meses.
NOMBRE DEL EJECUTOR	Consultora Lonquiexpress Spa
R.U.T. N°	76.660.965-1
DIRECCIÓN/COMUNA	CAUPOLICAN N° 1340. Temuco
N° INSCRIPCIÓN REGISTRO FOSIS	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Fabiola Saira Muñoz Cisternas
R.U.T. N°	10.882.229-5
DIRECCION/COMUNA	Manuel Montt N° 1027 Of.212. Temuco
CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO	consultora@lonquiexpress.cl
MONTO APOORTE FOSIS (\$)	\$ 82.195.000
MONTO OTROS APORTES (\$)	0
MODALIDAD DE DESEMBOLSO	ANTICIPO
DESEMBOLSOS (N°, MONTO Y %)	(1) \$ 8.219.500 (10%) (2) \$ 73.975.500 (90%)
TIPO DE GARANTÍAS REQUERIDAS	ANTICIPO / FIEL CUMPLIMIENTO
MONTO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	\$ 4.109.750 (5%)
MONTO DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO (SI CORRESPONDE)	\$ 8.219.500 (10%)
OBSERVACIÓN	SI PRESENTA CAMBIO DE PROFESIONALES EN ETAPA QUE MEDIA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

GESTOR/A DEL CONTRATO	CAMILO MORALES CARRERA
FECHA DE ENVÍO A JURIDICO	01-06-2026



Firma Gestor/a de Contrato



Firma E.R.P.



Firma Jefe/a DGP



FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN
SOCIAL - FOSIS
www.fosis.gob.cl

Folio: 000000000003-9

Receptores de fondos - FOSIS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Datos de la empresa	
RUT	76660965-1
Nombre / Razón Social	Consultora Lonquiexpress spa
Naturaleza Jurídica	Sociedad por acciones
Fecha de Constitución	16-09-2016
Fecha de Vigencia	29-05-2026
Objeto Social	Consultorías y Asesoría entre otros
Domicilio	Manuel Montt 1027, oficina 212, Temuco
Área de Especialización	Organismo ejecutor y asistencia técnica en gestión, ejecución y evaluación de proyectos sociales enfocados en la superación de la pobreza y la vulnerabilidad social, mediante Innovación Social y Habilitación, Desarrollo del Emprendimiento, Empleabilidad y Empleo, Gestión de Subsidios y Compras Públicas y Metodologías Participativas y Terreno

Fecha de emisión: 01-06-2026



N°: 2000 / 2026 / 148886

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76660965 - 1	CONSULTORA LONQUIEXPRESS SPA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
10882229 - 5	FABIOLA ZAIRA MUÑOZ CISTERNAS	
DOMICILIO		
MANUEL MONTT 1027 204		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
09	TEMUCO	(45) 245486757
CORREO ELECTRÓNICO		
CONSULTORA@LONQUIEXPRESS.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 27/06/2026 , siendo válido en todo el territorio nacional.

MARIA BEGOÑA INES IGLESIAS DANILLA
JEFA UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

2Ed1P16f



MID /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

RESOLUCION EXENTA Nº FC-F-00020
MAT: ASIGNA PRESUPUESTO A LAS DIRECCIONES REGIONALES, PARA PROGRAMA 33.01.005 EMPRENDAMOS IRAL Y NO IRAL, 33.01.006 EMPRENDAMOS SEMILLA PARA EL AÑO 2026 P03, SEGÚN DETALLE.
SANTIAGO, 2026-01-12

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989 en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Ley Nº21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en el Decreto Ley 1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; en la Resolución Nº 7 de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta del FOSIS Nº 075 de 19 de enero de 2021, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de Asignar el presupuesto a las direcciones regionales para los gastos que demanda el adecuado cumplimiento de sus funciones.

RESUELVO:

1º ASIGNA presupuesto a las Direcciones Regionales del FOSIS, según el siguiente detalle:

P03	Programas de Generación de ingresos Autónomos			
	33.01.005 EMPRENDAMOS			
	NO IRAL			
Región	Financiamiento	Capacitación	Asesoría	TOTAL
Tarapacá	22.333.000	12.623.000	13.594.000	48.550.000
Antofagasta	13.685.000	7.735.000	8.330.000	29.750.000
Atacama	13.137.600	7.425.600	7.996.800	28.560.000
Coquimbo	53.833.800	30.427.800	32.768.400	117.030.000
Valparaíso	176.686.000	99.866.000	107.548.000	384.100.000
O'Higgins	10.948.000	6.188.000	6.664.000	23.800.000
Maule	32.200.690	18.200.390	19.600.420	70.001.500
Biobío	30.223.987	17.083.123	18.397.210	65.704.320
La Araucanía	54.740.000	30.940.000	33.320.000	119.000.000
Los Lagos	24.702.000	13.962.000	15.036.000	53.700.000
Aysén	18.400.000	10.400.000	11.200.000	40.000.000
Magallanes	10.948.000	6.188.000	6.664.000	23.800.000
Metropolitana	0	0	0	0
Los Ríos	42.878.900	24.235.900	26.100.200	93.215.000
Arica y Parinacota	10.948.000	6.188.000	6.664.000	23.800.000
Ñuble	18.064.200	10.210.200	10.995.600	39.270.000
TOTAL	533.729.177	301.673.013	324.878.630	1.160.280.820

P03	Programas de Generación de Ingresos Autónomos			
	33.01.005 EMPRENDAMOS			
	NO IRAL			
Región	Financiamiento	Capacitación	Asesoría	TOTAL
Aysén	13.721.182	7.755.450	8.352.024	29.828.656
Metropolitana	19.159.000	10.829.000	11.662.000	41.650.000
TOTAL	32.880.182	18.584.450	20.014.024	71.478.656

P03	Programas de Generación de Ingresos Autónomos			
	33.01.005 EMPRENDAMOS			
	IRAL			
Región	Financiamiento	Capacitación	Asesoría	TOTAL
Tarapacá	128.202.000	72.462.000	78.036.000	278.700.000
Antofagasta	150.535.000	85.085.000	91.630.000	327.250.000
Atacama	134.660.400	76.112.400	81.967.200	292.740.000
Coquimbo	184.285.200	104.161.200	112.173.600	400.620.000
Valparaíso	419.980.000	237.380.000	255.640.000	913.000.000
O'Higgins	227.171.000	128.401.000	138.278.000	493.850.000
Maule	323.656.000	182.936.000	197.008.000	703.600.000
Biobío	473.501.000	267.631.000	288.218.000	1.029.350.000
La Araucanía	328.440.000	185.640.000	199.920.000	714.000.000
Los Lagos	238.119.000	134.589.000	144.942.000	517.650.000
Aysén	77.726.200	43.932.200	47.311.600	168.970.000
Magallanes	125.902.000	71.162.000	76.636.000	273.700.000
Metropolitana	1.248.072.000	705.432.000	759.696.000	2.713.200.000
Los Ríos	115.867.100	65.490.100	70.527.800	251.885.000
Arica y Parinacota	131.376.000	74.256.000	79.968.000	285.600.000
Ñuble	180.642.000	102.102.000	109.956.000	392.700.000
TOTAL	4.488.134.900	2.536.771.900	2.731.908.200	9.756.815.000

P03	Programas de Generación de ingresos Autónomos		
Región	Emprendamos Semilla Regular 33.01.006	Emprendamos Semilla SSyOO 33.01.006	TOTAL
Tarapacá	213.200.000	265.925.000	479.125.000
Antofagasta	150.800.000	367.460.000	518.260.000
Atacama	140.400.000	435.150.000	575.550.000
Coquimbo	280.800.000	546.355.000	827.155.000
Valparaíso	624.000.000	1.465.005.000	2.089.005.000
O'Higgins	218.400.000	676.900.000	895.300.000
Maule	343.200.000	918.650.000	1.261.850.000
Biobío	478.400.000	2.272.450.000	2.750.850.000
La Araucanía	338.000.000	1.890.485.000	2.228.485.000
Los Lagos	296.400.000	1.605.220.000	1.901.620.000
Aysén	119.600.000	125.710.000	245.310.000
Magallanes	104.000.000	91.865.000	195.865.000
Metropolitana	675.778.000	4.506.220.000	5.181.998.000
Los Ríos	150.800.000	556.025.000	706.825.000
Arica y Parinacota	145.600.000	188.565.000	334.165.000
Ñuble	208.000.000	1.112.050.000	1.320.050.000
TOTAL	4.487.378.000	17.024.035.000	21.511.413.000

2º Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, a las Asignaciones Presupuestarias indicadas en el párrafo anterior del Presupuesto del Servicio para el año 2026.

Anótese, regístrese y comuníquese

FGG/fog

JAVIER ESTEBAN DIAZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por JAVIER ESTEBAN DIAZ GONZALEZ
Fecha: 2026.01.12 11:17:16 -03'00'

JAVIER ESTEBAN DIAZ GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINAZAS
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

- ANEXOS:
VISADORES
FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ GARCIA
DISTRIBUCIÓN EXTERNA
- SECRETARIA FISCALÍA
 - ANDRES PEREIRA - SUBDIRECTOR SGP
 - ISA HAID - SGP
 - DPTO. FINANZAS -TESORERÍA - SAF



- DPTO. DE PRESUPUESTO - SAF
- JEFE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REGIONAL
- CONTADOR REGIONAL
- OFICINA DE PARTES - ORIGINAL